



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0384/2024-MPL-GM

Lambayeque, 23 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El **INFORME N.º 073-2024-JJJS-RO**, de fecha 19 de noviembre de 2024; **INFORME N°071-2024/HRBV-SO** de fecha 25 de noviembre; **CARTA N°197-2024-MPL-GDTI-SGI**, fecha 29 de noviembre de 2024; **CARTA N°015-2024/HRBV-SO**, de fecha 12 de diciembre de 2024; **INFORME N°1531-2024-MPL-GDTI-SGI**, fecha 17 de diciembre de 2024; **INFORME N°1052-2024-MPL-GDTI**, de fecha 18 de diciembre del 2024; Artículo N°42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 28 de octubre, mediante Orden de Servicio N°1558, se contrata los servicios del ING. JUNIOR JOSUE JULCA SICCHA - N°CIP 265723, como Residente para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2473850.

Que, con fecha 28 de noviembre, mediante Orden de Servicio N° 1860, se contrata los servicios del ING. HENRY RICHARD BAZÁN VALDERA - N°CIP 75924, como Supervisor para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2473850.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 26 DIC 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0384/2024-MPL-GM

Que, con fecha 15 de julio de 2024 se da inicio a la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N°2473850.

Que mediante **INFORME N.º 073-2024-JJJS-RO**, de fecha 19 de noviembre de 2024; el residente de obra solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N°2473850.

Que mediante **INFORME N° 071-2024/HRBV-SO**, de fecha 25 de noviembre de 2024; el supervisor de obra solicita a la Entidad, la Ampliación de plazo N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2473850.

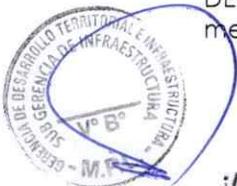
Que, mediante **CARTA N°197-2024/MPL-GDTI-SGI**, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Luis Armando Colonia Tejada – Sub Gerente de Infraestructura, notifica al Supervisor de Obra, el pronunciamiento correspondiente a la Ampliación de Plazo N°02, indicando que cuenta con Observaciones.

Que, mediante **CARTA N°015-2024/HRBV-SO**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Supervisor – Ing. Henry Richard Bazán Valdera, ingresa a la Municipalidad de Lambayeque, la subsanación de Observaciones de la Ampliación de plazo N°02, por cuarenta y ocho (48) días calendarios del Residente de Obra.

Que, mediante **INFORME N°1531-2024-MPL-GDTI-SGI**, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Luis Armando Colonia Tejada – Sub Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el levantamiento de observaciones y da **CONFORMIDAD** al informe presentado por el Supervisor de Obra, de la Ampliación de plazo N°02, por cuarenta y ocho (48) días calendarios.

Que, mediante **INFORME N°1052-2024-MPL-GDTI**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. Heber Navarro Sánchez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y ocho (48) días calendarios, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE – CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI: 2473850 para aprobación mediante acto resolutivo.

RECIBIDO 26 DIC 2024



2



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0384/2024-MPL-GM

ANÁLISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 02

CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO:

Se ha solicitado la ampliación de plazo por 48 días calendario, siendo la causal atribuible a la Entidad, **debido a la demora en la adquisición de afirmado, afectando directamente la ruta crítica de la Obra.**

El supervisor y el Residente de Obra manifiestan de su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, establece que su causal está enmarcada en el artículo N°42 de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado; el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física de la obra, pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista
2. Atrasos en el cumplimiento de sus presentaciones por causas atribuible a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Además, según la **Directiva N°17-2023-CG/GMPL**, que establece disposiciones para la ejecución de Obras por Administración Directa a cargo de entidades, en el capítulo 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 7.3. EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA, Item 7.3.7. Modificaciones de plazo de ejecución de Obra, señala lo siguiente:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo (...) y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- b) *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.** Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, **el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra.** El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe".

RECIBIDO 26 DIC 2024



3



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0384/2024-MPL-GM

INICIO Y FIN DE CAUSAL:

INICIO DE CAUSAL:

De acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo, el Residente de obra considera el inicio de la causal el asiento 147 del 23/09/2024:

ASIENTO N°147 DEL RESIDENTE (23/09/2024) ... *Se comunica a la entidad a través de la supervisión que se tiene listo dos kilómetros y medio para colocación de afirmado y se pide celeridad en la adjudicación de dicho material porque nos está generando retraso y afecta la ruta crítica siendo causal de ampliación de plazo.*

ASIENTO N°148 DEL SUPERVISOR (23/09/2024) ... *Se da fe que se tiene listo desde la progresiva 0+000 a la progresiva Km 2+500 para colocar base y subbase con material granular (afirmado). Sin embargo, aun la entidad no comunica quien es el proveedor que va abastecer con dicho material a la obra. Esto retrasa los trabajos programados afectando la ruta crítica.*

Por lo tanto, se **HA CUMPLIDO** con anotar en el Cuaderno de Obra la causal que a su criterio ameritaron la solicitud de ampliación de plazo en concordancia con el Art. 198° en la fecha de inicio de la causal invocada.

FIN DE LA CAUSAL:

De acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo, el Residente de obra considera el fin de la causal el asiento 235 del 18/11/2024:

ASIENTO N°235 DEL RESIDENTE (18/11/2024) ... *Llego a obra 15 viajes de afirmado volumen 225m3 teniendo la autorización de la supervisión se inicia con la colocación de 90m3 del material desde el km 0+780 al 0+880 el resto de afirmado 135m3 se acopió debido a que de cantera no viene con la humedad optima, por lo que se tiene que humedecer y batir el material....*

ASIENTO N°236 DEL SUPERVISOR (18/11/2024) ... *Se otorga autorización para la colocación del material granular(afirmado) en la sub base Se deja constancia que en el presente día se trasladó a obra 15 viajes de afirmado con volquetes de propiedad de la municipalidad, se da fé que se colocó 90m3 de afirmado entre las progresivas 0+780 a/ 0+880; se acopia la diferencia del material*

Por lo tanto, se **HA CUMPLIDO** con anotar en el Cuaderno de Obra la causal que a su criterio ameritaron la solicitud de ampliación de plazo en concordancia con el Art. 198° en la fecha de inicio de la causal invocada.

RECIBIDO 26 DIC 2024



*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0384/2024-MPL-GM

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

PARTIDAS AFECTADAS: El supervisor a través del ANEXO 14 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, concluye que ha determinado la afectación en las partidas que forman la ruta crítica:

- BASE GRANULAR (AFIRMADO, COMPRENDE: RIEGO, EXTENDIDO Y COMPACTACION) E=0.20M.
- SUB BASE GRANULAR (AFIRMADO, COMPRENDE: RIEGO, EXTENDIDO Y COMPACTACION) E=0.20M.

Según la programación del expediente técnico, las partidas afectadas por la demora en la provisión del material afirmado tienen una duración programada de **54 días calendarios**.

Dado que la causal que originó la demora fue cerrada el 18 de noviembre de 2024 y la fecha contractual de término de la obra estaba prevista para el 23 de noviembre de 2024, se determina técnicamente que corresponde otorgar una ampliación de plazo de **48 días calendario**.

De acuerdo a los asientos presentados, se cuantifica la ampliación de plazo:

- Inicio de la causal : 23 de setiembre del 2024.
- Fin de causal : 18 de noviembre del 2024.
- Fecha programada de culminación de Obra : 23 de noviembre del 2024.
- Días de Ampliación de Plazo : 48 días calendario.
- Nuevo Término de Plazo de ejecución de obra : 10 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Ampliación de Plazo N.º 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CAMINO VECINAL PANAMERICANA NORTE - CAPILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2473850, por CUARENTA Y OCHO (48) días calendarios, la misma que tiene como nueva fecha de término el 10 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, al residente de obra, Supervisión de Obra y áreas a fines que corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

- Distribución:
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Sub Gerencia de Infraestructura
 - Sub Gerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras
 - Unidad Funcional de Formulación de Proyectos
 - Oficina de abastecimiento y control patrimonial
 - Residente de Obra
 - Supervisor de Obra
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[Firma]

P.C. Oscar Manuel Piastas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 26 DIC 2024



5